PUERTO MADRYN, 21 DE ABRIL DE 2008.----------

----------AUTOS Y VISTOS:----------
----------El presente incidente caratulado: "F., F. H. S/Rehabilitación. Puerto Madryn", (Inc. Nro. 216/07), de los que:----------

----------RESULTA:----------
----------1-) Que por Sentencia Definitiva registrada bajo el Nro. ...../08, dictada en autos caratulados: "V., G. S/Lesiones Graves en Accidente de Transito. Puerto Madryn", (Expte. Nro. 1397 Fo. 97 año 2004 letra "V") en fecha 28/09/2005, se condenó a F. H. F., inhabilitándolo especialmente para conducir automotores por el término de CUATRO AÑOS.----------
----------2-) Que se abre el presente Incidente a pedido del Dr. N. F. G., solicitando la Rehabilitación de F. H. F., por haberse cumplido la mitad del término de la condena, tal como lo prescribe y autoriza el Art. 20 Ter. del C.P, haciendo saber que no existe Juicio pendiente en su contra y que ha asistido dentro de sus posibilidades al Sr. G. V..----------
----------3-) Que a Fs. 2Vta., obra informe del Actuario haciendo saber que ha partir del 12 de Octubre de 2007, el condenado se encuentra en condiciones de ser rehabilitado para conducir.----------4-)
Que a fs. 10/5, obra informe de la Unidad Regional Puerto Madryn; a fs. 23/4 de la Dirección del Registro Provincial de Antecedentes de Transito, Rawson, Provincia del Chubut; a fs. 26/8 del Registro Nacional de Reincidencias y Estadística Criminal, y a fs. 29 informe del Tribunal de Faltas Municipales, Puerto Madryn.----------

----------CONSIDERANDO:----------
----------1-) Que de las constancias agregadas al presente incidente, detalladas supra, el condenado ha cumplido en forma satisfactoria con todos los recaudos necesarios, que hacen a lograr su Rehabilitación conforme lo prevé el Art. 20 Ter del C.P. por lo que corresponde hacer lugar al levantamiento de la Inhabilitación Especial para conducir automotores impuesta por Sentencia Definitiva de fecha 28/09/2005, tal como lo prescribe la Norma citada al haberse cumplido con la mitad del tiempo fijado por la condena.----------
----------2-) Por ello, en razón de lo expuesto es que:----------

----------RESUELVO:----------
---1-) Disponer la Rehabilitación para conducir automotores, en beneficio del Señor F. H. F., conforme lo establece el Art. 20 del C.P.--
---2-) REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y COMUNIQUESE.----------

Ante mí:

REGISTRADA BAJO EL NRO.___034___/08. CONSTE.--- (Fdo. Dra. Julia Josefa LAZCANO – Juez – Ante mí: Dra. Isabel del R PONCE – Secretario)----------